



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

UNT

DIRECCIÓN DE ADMISIÓN

**REGLAMENTO DEL PROCESO DE
ADMISIÓN POR TRASLADOS, SEGUNDA
PROFESIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y
SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN**

Aprobado por Resolución de Consejo Universitario
Nº 0299-2018/UNT, el 26 de junio del año 2018

ÍNDICE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
CAPÍTULO I : PROCESO DE ADMISIÓN	03
CAPÍTULO II : ALCANCE	03
CAPÍTULO III : BASE LEGAL	03
TÍTULO II POSTULANTES, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS	
CAPÍTULO I : POSTULANTES	04
CAPÍTULO II : INSCRIPCIÓN	04
CAPÍTULO III : REQUISITOS POR MODALIDAD	05
TÍTULO III VACANTES	07
TÍTULO IV EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y RESULTADOS	
CAPÍTULO I : EVALUACIÓN	08
CAPÍTULO II : CALIFICACIÓN	08
CAPÍTULO III : RESULTADOS	08
TÍTULO V INGRESANTES Y LA ACREDITACIÓN	
CAPÍTULO I : INGRESANTES	09
CAPÍTULO II : ACREDITACIÓN	09
TÍTULO VI BENEFICIOS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN	10
TÍTULO VII RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES	
CAPÍTULO I : RESTRICCIONES	10
CAPÍTULO II : PROHIBICIONES	10
TÍTULO VIII SANCIÓN	11
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	11
DISPOSICIONES FINALES	11

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I PROCESO DE ADMISIÓN

- Art. 1º El Proceso de Admisión en las Modalidades de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, Segunda Especialidad y Educación a Distancia, tiene por finalidad seleccionar a los postulantes que muestren competencias para seguir estudios universitarios en la Universidad Nacional de Trujillo.
- Art. 2º El Proceso de Admisión en la modalidad de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, Segunda Especialidad y Educación a Distancia, se convoca una o dos veces al año. El cronograma es aprobado por el Consejo Universitario, a propuesta de cada Facultad o del Comité Directivo de cada Programa, concordante con su Reglamento Interno y canalizado por la Dirección de Admisión (DAD).
- Art. 3º La elaboración, aplicación y calificación del examen en la Modalidad de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, Educación a Distancia y Segunda Especialidad, es conducido por una Comisión Especial, elegida y aprobada por cada Consejo de Facultad, a la cual se integra el Director de Admisión o su representante. La Comisión deberá estar conformada por tres (03) miembros titulares y dos (02) miembros accesitarios.

CAPÍTULO II ALCANCE

- Art. 4º El presente Reglamento regula el Proceso de Admisión en las diferentes Sedes de la UNT.

CAPÍTULO III BASE LEGAL

- Art. 5º El Presente Reglamento se sustenta en las siguientes Normas Legales:
- Constitución Política del Perú.
 - Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 - Ley N° 30220, Ley Universitaria.
 - Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo.
 - Estatuto de la UNT.
 - Resolución Rectoral N° 0350-2002/UNT (Directiva para las exoneraciones).

TÍTULO II POSTULANTES, INSCRIPCIÓN Y REQUISITOS

CAPÍTULO I POSTULANTES

- Art. 6º La Modalidad de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, Segunda Especialidad y Educación a Distancia, están exceptuados del examen ordinario de admisión.
- Art. 7º Los estudiantes y los titulados de Instituciones Educativas de nivel universitario y egresados de otras Instituciones de rango universitario son exceptuados del procedimiento ordinario de admisión.
- Art. 8º Para los efectos de ingreso en las modalidades de Traslado Externo y Segunda Profesión, son consideradas Instituciones con rango Universitario las estipuladas en La tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria N° 30220.

CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN

- Art. 9º La Dirección de Admisión, conduce el proceso de inscripción de los postulantes a la Modalidad de Traslado Interno, Traslado Externo y Segunda Profesión, durante las fechas establecidas en el Cronograma correspondiente.
- Art. 10º La inscripción del postulante es personal y se realiza en el lugar, fecha y horario establecido en el Cronograma.
- Art. 11º La inscripción de postulantes a Educación a Distancia y Segunda Especialidad, es personal y se realiza en las Direcciones de cada Programa, durante las fechas establecidas en el Cronograma del Programa correspondiente.
- Art. 12º No procede la inscripción como postulante, de quien presente documentación con enmendaduras, borroneos, deterioros, seccionamientos o cuando no exista coincidencia de nombres o apellidos entre el certificado de estudios y el Documento Nacional de Identidad, o cuando los documentos carezcan de las firmas y sellos autorizados. La Dirección de Admisión aplicará de oficio este artículo, al existir tales anomalías en los expedientes indicados.
- Art. 13º Los documentos y datos consignados en la carpeta de inscripción es de estricta responsabilidad del postulante.
- Art. 14º El postulante recibirá una constancia de inscripción que lo acredita como tal, después de la recepción del expediente.
- Art. 15º Las fechas de inscripción solo pueden reprogramarse mediante Resolución de Consejo Universitario.
- Art. 16º No se aceptará cambio en la postulación, bajo responsabilidad del Programa y personal involucrado.

CAPÍTULO III

REQUISITOS POR MODALIDAD

TRASLADO INTERNO

- Art. 17º El estudiante de la UNT, hasta el VIII ciclo, puede solicitar Traslado Interno a cualquier carrera profesional, dentro del Grupo de carreras (“A” o “B”) y del Cuadro de Vacantes aprobadas; siempre y cuando no haya sido separado de la carrera por motivos académicos o disciplinarios y acredite haber aprobado un mínimo de cuatro ciclos, dos años académicos, o 72 créditos.
- Art. 18º El estudiante para inscribirse al concurso de admisión por Traslado Interno debe presentar los documentos siguientes:
- Solicitud de inscripción (formato vía web)
 - Recibo de pago por derecho de inscripción.
 - Constancia de ingreso expedida por la Dirección de Admisión de la UNT
 - Certificado original de estudios universitarios.
 - Sílabos de los cursos aprobados, visados por la autoridad competente.
 - Constancia de matrícula del semestre o año académico vigente.
 - Documento de Identidad (DNI) vigente, o pasaporte.

TRASLADO EXTERNO

- Art. 19º El estudiante con estudios en la misma carrera o carrera del mismo grupo (“A” o “B”) que ha estudiado hasta el VIII ciclo, puede solicitar Traslado Externo a la UNT, procedente de:
- Universidades del país reconocidas por la SUNEDU.
 - Universidades del extranjero.
 - Instituciones de rango universitario, estipuladas en el Art.8º del presente reglamento.
- Art. 20º El estudiante de Traslado Externo, procedente de Instituciones de Rango Universitario, debe ser del mismo Grupo de carreras (“A” o “B”), al cual postula.
- Art. 21º El estudiante que procede de una de las Instituciones de rango universitario deben haber aprobado en dichos Centros de Educación, por lo menos cuatro ciclos, dos años académicos, o 72 créditos.
- Art. 22º El estudiante que se inscribe al concurso de admisión por Traslado Externo debe presentar los documentos siguientes:
- Solicitud de inscripción (formato vía web)
 - Recibo de pago por derecho de inscripción.
 - Constancia de ingreso de la universidad o institución de procedencia.
 - Constancia de matrícula vigente.
 - Constancia de no haber sido separado de la universidad o institución de origen por rendimiento académico o sancionado disciplinariamente.
 - Certificado original de estudios universitarios. Si la universidad de procedencia es extranjera debe contar con la visación del Cónsul del Perú en ese país y estar refrendado por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú.
 - Sílabos de asignaturas aprobadas, visados por la autoridad competente.
 - Documento de Identidad (DNI) vigente, pasaporte o carné de extranjería

- i. Si el postulante no es hispano hablante deberá acreditar manejo del idioma español. Si la documentación no está en el idioma español, deberá presentar una traducción oficial completa de los mismos, emitida por el Departamento de Idiomas y Lingüística, o del Centro de Idiomas de la UNT, o del Centro de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNT.

SEGUNDA PROFESIÓN

Art. 23º El profesional que ha obtenido título en alguna universidad del país reconocida por la SUNEDU, o en el extranjero, debidamente revalidado por las instituciones universitarias autorizadas por la SUNEDU, o en alguna de las Instituciones estipuladas en el Art. 8º del presente reglamento, puede postular a seguir estudios de Segunda Profesión en la UNT.

Art. 24º El postulante para inscribirse al concurso de admisión por Segunda Profesión, debe presentar:

- a. Solicitud de inscripción (formato vía web)
- b. Recibo de pago por derecho de inscripción.
- c. Copia del título profesional autenticada por el profesor Secretario General de la Universidad de origen.
- d. Certificado original de estudios universitarios.
- e. Documento de Identidad (DNI) vigente, pasaporte o carné de extranjería
- f. Si el postulante no es hispano hablante deberá acreditar manejo del idioma español. Si la documentación no está en idioma español, deberá presentar una traducción oficial, completa, de los mismos, emitida por el Departamento de Idiomas y Lingüística, o del Centro de Idiomas de la UNT, o del Centro de Idiomas de la Escuela de Postgrado de la UNT.

EDUCACIÓN A DISTANCIA

A. COMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICA

Art. 25º El profesional que ha obtenido título universitario reconocido por la SUNEDU, o en el extranjero, debidamente revalidado por las Instituciones autorizadas por la SUNEDU, puede postular al Programa de Complementación Pedagógica.

Art. 26º El postulante para inscribirse al concurso de admisión del Programa de Complementación Pedagógica debe presentar:

- a. Solicitud de inscripción (formato vía web).
- b. Recibo de pago por derecho de inscripción.
- c. Copia del título profesional autenticada por el Profesor Secretario General de la Universidad de origen.
- d. Certificado original de estudios universitarios.
- e. Cuatro fotografías de frente, iguales, a color, en fondo blanco, recientes, tamaño carné.
- f. Documento de Identidad (DNI) vigente, pasaporte o carné de extranjería.
- g. Otros solicitados por el programa.
- h. Si el postulante no es hispano hablante deberá acreditar manejo del idioma español. Si la documentación no está en el idioma español, deberá presentar una traducción oficial, completa, de los mismos, emitida por el Departamento de Idiomas y Lingüística, o del Centro de Idiomas de la UNT, o del Centro de Idiomas de la Escuela de Posgrado de la UNT.

B. COMPLEMENTACIÓN ACADÉMICA

Art. 27º El profesional que ha obtenido título en una Institución Educativa de Formación Docente no Universitaria reconocida por el Ministerio de Educación, con estudios no menores de tres (03) años o seis (06) semestres académicos, puede postular al Programa de Complementación Académica.

Art. 28º El postulante para inscribirse al concurso de admisión del Programa de Complementación Académica, debe presentar:

- a. Solicitud de inscripción (formato vía web).
- b. Recibo de pago por derecho de inscripción.
- c. Copia del título pedagógico autenticada por la Gerencia Regional de Educación.
- d. Cuatro fotografías tamaño carné, a color, fondo blanco, recientes.
- e. Documento de Identidad (DNI) vigente, pasaporte o carné de extranjería
- f. Otros estipulados por la modalidad.
- g. Si el postulante no es hispano hablante deberá acreditar manejo del idioma español. Si la documentación no está en el idioma español, deberá presentar una traducción oficial completa de los mismos, emitida por el Departamento de Idiomas y Lingüística, o del Centro de Idiomas de la UNT, o del Centro de Idiomas de la Escuela de Postgrado de la UNT.

SEGUNDA ESPECIALIDAD

Art. 29º El profesional que ha obtenido título en alguna universidad del país reconocida por la SUNEDU, o en el extranjero, debidamente revalidado por instituciones autorizadas por la SUNEDU, puede postular al Programa de Segunda Especialidad.

Art. 30º El postulante para inscribirse al Programa de Segunda Especialidad, debe presentar:

- a. Solicitud de inscripción (formato vía web).
- b. Recibo de pago por derecho de inscripción.
- c. Copia del título profesional autenticada por el profesor Secretario General de la Universidad de origen.
- d. Certificado original de estudios universitarios.
- e. Cuatro fotografías de frente, iguales, a color, en fondo blanco, recientes, tamaño carné.
- f. Documento de Identidad (DNI) vigente, pasaporte o carné de extranjería
- g. Otros estipulados por la modalidad.
- h. Si el postulante no es hispano hablante deberá acreditar manejo del idioma español. Si la documentación no está en el idioma español, deberá presentar una traducción oficial completa de los mismos, emitida por el Departamento de Idiomas y Lingüística, o del Centro de Idiomas de la UNT, o del Centro de Idiomas de la Escuela de Postgrado de la UNT.

TÍTULO III VACANTES

Art. 31º Las Escuelas o Programas proponen el número de vacantes de las Modalidades de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, Educación a Distancia y Segunda Especialidad, las mismas que son aprobadas en primera instancia por el

Consejo de Facultad y que mediante la Dirección de Admisión se elevará al Rectorado, para su aprobación por el Consejo Universitario.

Art. 32º Las vacantes en todas las modalidades son cubiertas en estricto orden de mérito, a propuesta de la Comisión Especial.

TÍTULO IV EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y RESULTADOS

CAPÍTULO I EVALUACIÓN

TRASLADO INTERNO, TRASLADO EXTERNO Y SEGUNDA PROFESIÓN

Art. 33º El proceso de evaluación de los postulantes es efectuado por la Comisión Especial conformada de acuerdo al Art. 3º del presente Reglamento.

Art. 34º La Comisión Especial conduce el proceso de evaluación en base a la aplicación de la prueba escrita de conocimientos o de aptitud académica, de acuerdo a su Cronograma previamente publicado.

Art. 35º Para el caso de Traslado Interno, Traslado Externo y Segunda Profesión, la prueba será elaborada, aplicada y calificada por el Comité Especial.

La Comisión Especial, previo a la evaluación, elaborará, y publicará, al menos 72 horas antes, en lugar visible de la Facultad, para conocimiento de los postulantes, un balotario de temas de evaluación en el mencionado concurso.

SEGUNDA ESPECIALIDAD Y EDUCACIÓN A DISTANCIA

Art. 36º Para el caso de Segunda Especialidad y Educación a Distancia, la prueba será elaborada, aplicada y calificada por la Comisión Especial. Dicha Comisión es designada por el Director del Programa correspondiente.

CAPÍTULO II CALIFICACIÓN

Art. 37º La calificación final de la evaluación de ingreso se realizará en el sistema vigesimal.

Art. 38º El cuadro de orden de méritos se elaborará con todos los postulantes y se considerará aprobados a los que alcancen el puntaje mínimo aprobatorio, mayor o igual a once.

CAPÍTULO III RESULTADOS

Art. 39º La Comisión Especial publicará en los Decanatos de cada Facultad o en las Coordinaciones de las Sedes respectivas, el Cronograma de las evaluaciones indicando, lugar, fecha y hora; y los resultados serán publicados en un plazo no mayor de 24 horas, bajo su responsabilidad.

- Art. 40° Elaborado el orden de mérito de los postulantes a las Modalidades de Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, Segunda Especialidad y Educación a Distancia, los Decanos elevarán los resultados a la Dirección de Admisión.
- Art. 41° Culminado el proceso de evaluación, las Facultades devolverán los expedientes de los ingresantes para su aprobación y de los no ingresantes para su devolución.
- Art. 42° Los expedientes de los no ingresantes podrán ser recogidos por los interesados dentro de los 30 días calendarios posteriores a la publicación de los resultados. Después de dicho plazo no hay lugar a reclamo.
- Art. 43° Los resultados de la evaluación son inapelables.

TÍTULO V INGRESANTES Y LA ACREDITACIÓN

CAPÍTULO I INGRESANTES

- Art. 44° Se considera ingresante al postulante que logra, cuando menos, el puntaje mínimo aprobatorio y alcanza vacante; se realiza en estricto orden de mérito. En caso de empate en la última vacante, todos los que empaten son ingresantes.
- Art. 45° Los ingresantes por Traslado Interno, Traslado Externo y Segunda Profesión, tienen derecho a convalidación de cursos, tal convalidación deberá ser procesada por única vez antes de la matrícula, por los docentes de la respectiva facultad que conforman la Comisión Especial; dicha convalidación será refrendada por el Decano de la Facultad mediante Resolución.
- Art. 46° Establecido el correspondiente cuadro de orden de mérito de los postulantes que han alcanzado vacante en las diferentes modalidades, la Dirección de Admisión, elevará al Rectorado dichos Cuadros para su aprobación por el Consejo Universitario.

CAPÍTULO II ACREDITACIÓN

- Art. 47° El ingresante por Traslado Interno, Traslado Externo y Segunda Profesión, deberá cancelar el derecho de acreditación y acercarse a la Dirección de Admisión en las fechas establecidas para su acreditación. El ingresante a los Programas de Educación a Distancia y Segunda Especialidad, debe cancelar el derecho de acreditación en la cuenta de la Universidad Nacional de Trujillo y alcanzar el recibo al Programa que corresponde. El responsable del Programa elevará dichos recibos a la Dirección de Admisión para la emisión de la constancia de acreditación.
- Art. 48° El ingresante por Traslado Interno, debe presentar a la Dirección de Admisión, la Resolución de Decanato que acredite la renuncia a la carrera que estaba estudiando.

Así mismo, el ingresante a los Programas de Segunda Especialidad y Educación a Distancia, que es estudiante, para acreditarse, previamente, debe renunciar al Programa que viene estudiando, lo que acreditará con Resolución Directoral correspondiente.

TÍTULO VI BENEFICIOS POR DERECHO DE INSCRIPCIÓN

Art. 49° Los hijos de los docentes y administrativos activos y cesantes, están exonerados del derecho de inscripción al Proceso de Admisión, hasta en dos postulaciones en las diferentes Modalidades. Este beneficio también alcanza al trabajador administrativo, de acuerdo a la siguiente escala:

- Primera postulación 100% del importe
- Segunda postulación 50% del importe

El beneficio al cónyuge del trabajador administrativo, le corresponde para una sola postulación.

Art. 50° El postulante beneficiario de la exoneración prescrita en el art.49°, debe adjuntar a su carpeta de postulación, la Resolución Directoral de la Dirección de Admisión.

TÍTULO VII RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

CAPÍTULO I RESTRICCIONES

Art. 51° El estudiante ingresante a la UNT, a través de Traslado Externo no podrá postular a Traslado Interno.

CAPÍTULO II PROHIBICIONES

Art. 52° La postulación a más de una carrera profesional, o más de un Programa de la UNT, está prohibida, en cualquiera de las modalidades de ingreso que se estipulan en el presente Reglamento, o a la misma carrera en Sedes diferentes de la UNT, en el mismo Proceso de Admisión. El que incurra en esta falta perderá su condición de postulante y/o hasta la de ingresante.

Art. 53° Los alumnos solo pueden postular por Traslados Internos dentro de sus correspondientes Sedes.

Art. 54° Los postulantes a los Programas de Educación a Distancia, no podrán ser estudiantes universitarios con matrícula regular, ni docentes de la UNT (Art. 299° Estatuto UNT).

Art. 55° Por ningún motivo se devolverá el pago por derecho de inscripción como postulante, en cualquiera de las modalidades del ámbito de aplicación del presente Reglamento.

Art. 56° Los documentos de los ingresantes a la Universidad Nacional de Trujillo, no serán devueltos por ningún motivo a los interesados.

Art. 57º El examen en las diferentes modalidades no podrá ser aplicado, sin la participación del Director de Admisión o su representante.

Art. 58º Las vacantes no cubiertas en Traslado Interno, Traslado Externo, Segunda Profesión, no serán transferidas a otras modalidades de ingreso, ni aún dentro de las vacantes de una misma modalidad, bajo responsabilidad de la autoridad competente.

Art. 59º Las personas que hayan sido condenadas por delito de terrorismo o apología al terrorismo, en cualquiera de sus modalidades, están impedidos de postular al Proceso de Admisión a la Universidad.

Art. 60º Es incompatible ser al mismo tiempo, docente y estudiante de los Programas de Segunda Especialidad y Educación a Distancia.

Asimismo, es incompatible, ser estudiante de los Programas de Segunda Especialidad, Educación a Distancia, Maestrías y Doctorado de la UNT simultáneamente.

TÍTULO VIII SANCIÓN

Art. 61º La adulteración de documentos y otros actos fraudulentos en las distintas etapas del Concurso de Admisión, conducirá a la invalidación y anulación de todo lo actuado y de los derechos que a partir de ella se originan. La Universidad Nacional de Trujillo queda en libertad de ejercer su derecho de acuerdo a las normas administrativas y legales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera El postulante a la Segunda Especialidad y Educación a Distancia, que presentó documentación incompleta y no lo subsane dentro de un plazo perentorio de realizado el examen, establecido en carta de compromiso, perderá todo derecho de ingresante; debiendo el Director del Programa correspondiente comunicar a la Dirección de Admisión.

Segunda Las Facultades que organicen y ejecuten los Programa de Educación a Distancia y Segunda Especialidad, elaborarán el Reglamento de Admisión pertinente, en coordinación y bajo la supervisión de la Dirección de Admisión, la que tramitará su aprobación por el Consejo Universitario.

DISPOSICIONES FINALES

Primera El Residentado Médico se rige por sus propias normas.

Segunda Todo acto no contemplado en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario.

Tercera El presente Reglamento entrará en vigencia, al día siguiente de su publicación por el Órgano competente.

